



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha 23 de enero de dos mil veinticuatro (2024), publicado en estados electrónicos el día 24 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por ANTONIO JOSE VARGAS, identificado con la c.c. 5.766.639 a través de Defensor Público, a favor de su hermano el señor JAIME AGUDELO VARGAS, indicándole los defectos que adolecía y concediendo el término de ley para sanearla.

Encontrándose vencido el término concedido para la subsanación, sin que la parte interesada haya subsanado el libelo introductorio, el Despacho de conformidad con el art. 90 del C.G.P, tendrá que pronunciarse y rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por ANTONIO JOSE VARGAS, identificado con la c.c. 5.766.639 a través de Defensor Público, y a favor de su hermano el señor JAIME AGUDELO VARGAS, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e507edf1aab2d63b86e99969c638169fea4e9027698b1abbc00e9c7ad664f27**

Documento generado en 05/02/2024 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>